

## SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES INTEGRAL CON MÁQUINAS INTELIGENTES

### BRINK'S COMPLETE - DIGITAL RETAIL SOLUTIONS - B SAFE

### TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

En virtud del presente anexo y en complemento al Acuerdo de Servicios, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

#### CLÁUSULA UNO. VIGENCIA:

La vigencia obligatoria será de doce (12) meses, en el cual cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el contrato, mediante aviso por escrito a la otra parte, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de la terminación del contrato si ninguna de **LAS PARTES** expresa su deseo de dar por terminado el presente acuerdo se prorrogará automáticamente por igual tiempo. **EL CLIENTE** seguirá pagando los servicios hasta que la totalidad del/los equipo(s) sea(n) entregado(s) a **LA EMPRESA**, a su entera satisfacción y que se valide que el/los equipo(s) se encuentran en perfecto estado y funcionamiento. En caso de que **EL CLIENTE** no dé el aviso de vencimiento anticipado a **LA EMPRESA**, con la anticipación a la que se refiere el párrafo anterior, pagará como pena convencional la cantidad equivalente a un (01) mes de facturación por conceptos de gastos de administración y operación originados por dicho incumplimiento. **EL CLIENTE** se obligará a pagar las sumas correspondientes a los servicios prestados conforme con el Anexo de Servicios hasta el día en que surtan efectos la terminación. Si la decisión de terminación es de **EL CLIENTE**, éste será responsable de asumir los gastos incurridos en el retiro y traslado del/los equipos(s). En caso de terminación anticipada o vencimiento natural del plazo de vigencia del contrato, **EL CLIENTE** acepta y se obliga a entregar el/los equipo(s) en un lapso máximo de quince (15) días calendarios, de lo contrario, **LA EMPRESA** se obliga a liquidar en efectivo, el valor de los equipo(s) que tenga **LA EMPRESA** en libros de contabilidad u otros registros internos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes de efectuado el requerimiento de entrega del equipo por parte de **LA EMPRESA**, además **EL CLIENTE** deberá pagar los gastos de desinstalación del equipo que se incurran cuando la cancelación del servicio sea por negligencia o responsabilidad imputable a **EL CLIENTE**, terminación anticipada o vencimiento natural del plazo vigencia del Servicio y como consecuencia de ello sea retirado el equipo. En el caso de que **LA EMPRESA** decida la terminación del contrato de servicios asumirá la desinstalación del equipo respectivo. Si **EL CLIENTE** se negare a entregar el equipo o retardare o se constituyere en mora, de cumplir con esta obligación, sabe, reconoce y está de acuerdo que **LA EMPRESA** podrá retener toda suma de dinero propiedad de **EL CLIENTE** que **LA EMPRESA** tenga en su poder hasta una suma equivalente al valor comercial del equipo nuevo, sin perjuicio de exigirle el cumplimiento de la obligación de restitución.

#### CLÁUSULA DOS. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

**LAS PARTES** acuerdan que toda la información de que tengan conocimiento con motivo de la negociación previa, celebración y ejecución del contrato (en lo sucesivo "Información Confidencial") permanecerá como propiedad de la parte que origine la "Información Confidencial" (en lo sucesivo la "Parte Propietaria") mientras que la parte que reciba la "Información Confidencial" (en lo sucesivo la "Parte Receptora") no podrá, sin el consentimiento previo y por escrito de la "Parte Propietaria", divulgar o revelar a persona alguna, ni hacer uso inapropiado, de ninguna manera y por ningún medio en parte o en su totalidad de la "Información Confidencial".

Dicha "Información Confidencial" incluye, de manera enunciativa más no limitativa, diseños, precios, dibujos, software, datos, prototipos, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, información relacionada con propuestas comerciales, precios de los servicios, estructura organizacional, composición corporativa de las Partes, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, patentes, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, contratos, convenios, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial, proporcionada directa o indirectamente por cualquiera de **LAS PARTES**, sus afiliadas, filiales o subsidiarias. Lo anterior, sin importar la forma en que se haya conocido dicha "Información Confidencial", bien sea de manera verbal, por escrito, tangible o intangible, gráfica o contenida en medios escritos, cintas, grabaciones, diskettes, medios electromecánicos, ópticos, magnéticos o electrónicos, o cualquier otro que la ciencia y la tecnología llegase a permitir.

La "Información Confidencial" solamente podrá ser dada a conocer a los empleados de las partes que tengan estricta necesidad de conocerla y exclusivamente con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato. En el supuesto que alguna autoridad o tercero solicite a la "Parte Receptora" la "Información Confidencial", ésta deberá dar aviso de inmediato a la "Parte Propietaria" para que tome las medidas que considere pertinentes. Salvo que se trate de orden judicial por autoridad competente, en caso tal no deberá existir tal comunicación ni se considerará violación a la confidencialidad de **LAS PARTES**. La obligación de confidencialidad descrita en la presente cláusula continuará vigente para la "Parte Receptora" por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se concluya con las obligaciones derivadas del contrato. El incumplimiento o violación de la obligación de confidencialidad a que se refiere esta cláusula quedará sujeto a las sanciones señaladas en la legislación aplicable y será causal de rescisión del contrato.

#### CLÁUSULA TRES. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

**LAS PARTES** podrán dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

1. Acuerdo por escrito entre las partes previo, a la fecha en que deseen surta efectos la terminación anticipada.
2. Falta de pago de cualquier contraprestación adeudada, derivada del contrato y de sus anexos.
3. Que **EL CLIENTE** no entregue y/o actualice la documentación a que se refiere el contrato, en este último caso cuando la misma haya tenido alguna modificación, o por lo menos una vez al aniversario del contrato, o al momento de activar un nuevo servicio.
4. Por declararse en suspensión de pagos o en quiebra.
5. Que **EL CLIENTE** no acepte, aplique y/o modifique las disposiciones de seguridad y procedimientos operativos que **LA EMPRESA** establezca para la ejecución del o los Servicio(s).

#### CLÁUSULA CUATRO. DATOS PERSONALES:

Manifiesta **EL CLIENTE** que **LA EMPRESA** en cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con el manejo de los datos personales, hizo de su conocimiento que los datos personales serán usados para los fines propios del Contrato Único de Servicios y que podrán ser transferidos a un tercero con fines estadísticos y de mercadotecnia y que una vez que el mismo se extinga, los datos personales, serán cancelados de sus sistemas, por lo que está de acuerdo en proporcionar los datos personales y que se les dé el uso antes indicado. Así mismo hizo de su conocimiento, los medios por virtud de los cuales se podrá hacer uso de los derechos relacionados con el acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales. También le informó que el texto completo del aviso de privacidad se encuentra en su página de internet, en la siguiente dirección electrónica: (Privacy Policy - Brink's US (brinks.com)), de igual forma se complementará con el DNA (Acuerdo de Confidencialidad) previamente firmado entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA CINCO. LEYES Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del contrato **LAS PARTES** se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la República Dominicana, renunciando a cualquier fuero que en el presente o en el futuro lleguen a tener por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

#### CLÁUSULA SEIS. PREVENCIÓN CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL:

**EL CLIENTE** acepta y declara que ninguno de sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) han sido objeto de una investigación o han sido imputado(s), señalado(s) o sentenciado(s) por los delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos que se encuentren relacionados o en general, por cualquier otro hecho que por su naturaleza pudiese afectar la reputación de **LA EMPRESA**, sus afiliadas y/o sus clientes. **EL CLIENTE** se obliga a hacer cumplir con el máximo celo a sus empleado(s), trabajador(es), socio(s), dignatario(s), dueño(s), beneficiario(s) final(es) o dependiente(s), toda la normativa relacionada con delitos de blanqueo de capitales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, cohecho o soborno, delitos terroristas o sus relacionados, sanciones financieras y embargos financieros económicos y comerciales a nivel nacional e internacional, y otras figuras delictivas que pudieren afectar el nombre o reputación de **LA EMPRESA**, sus afiliadas y/o sus clientes las cuales **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar, quedando obligado además, a notificar en forma inmediata a **LA EMPRESA** del inicio de cualquier investigación que la afectare o perjudicare, relacionada con algunas descrita anteriormente. **EL CLIENTE** acepta y declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las regulaciones descritas en la presente cláusula, o si ellas, sus dueños, accionistas, socios, gerentes, ejecutivos, sus trabajadores, hubieren incurrido en alguna de dichas conductas, **LA EMPRESA** podrá terminar el contrato en forma inmediata, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna. **EL CLIENTE** no podrá ofrecer de manera directa o indirecta un pago, comisión o beneficio de ningún tipo a cualquier funcionario público o a un tercero como contraprestación a cambio de un acto u omisión relacionados con la ejecución de sus responsabilidades o funciones, para inducir al funcionario o al tercero que utilice su puesto o actúe para influir en actos o decisiones del gobierno o terceras personas, para acelerar permisos, para cualquier otro objetivo inapropiado o que de otro modo viole los requisitos establecidos las leyes de la República Dominicana u otras leyes para la lucha contra la corrupción que se encuentren vigentes o aplicables. **EL CLIENTE** acepta cumplir con todas las leyes para la lucha contra la corrupción, incluyendo aquellas en las jurisdicciones en las que **EL CLIENTE** y **LA EMPRESA** con sus afiliadas y/o sus clientes, estén constituidos y en todas las jurisdicciones en las que el contrato surta efectos. **EL CLIENTE** declara no encontrarse involucrado en forma activa o pasiva en actos de corrupción o las que se encuentren relacionadas y que ningún monto pagado a **LA EMPRESA** y por **LA EMPRESA** al amparo del contrato será utilizado para algún propósito ilícito contrario a las leyes y regulaciones vigentes en la República Dominicana. **LA EMPRESA** también podrá suspender o retener cualquier pago(s), si considera de buena fé que **EL CLIENTE** ha violado, intenta violar o ha ocasionado la violación de las leyes vigentes (en especial, sin implicar limitación alguna, de las leyes referentes a la lucha contra la corrupción) o de las estipulaciones sobre la lucha contra la corrupción del contrato. **LA EMPRESA** no será responsable de ninguna reclamación, pérdida, daños y perjuicios que sean derivados o relacionados con el incumplimiento de **EL CLIENTE** con respecto a las leyes vigentes (en especial, sin implicar limitación alguna, de las leyes referentes a la lucha contra la corrupción) o de las estipulaciones sobre la lucha contra la corrupción incluidas en el contrato o relacionados con la terminación del contrato de conformidad con esta sección, y **EL CLIENTE** indemnizará y liberará de responsabilidad a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación, pérdida o daños y perjuicios. **EL CLIENTE** también acepta que dará aviso de forma inmediata a **LA EMPRESA** sobre cualquier designación y que dicha designación le dará la amplia facultad a **LA EMPRESA** para terminar inmediatamente el contrato. **EL CLIENTE** acepta que **LA EMPRESA** mantenga la facultad de terminar inmediatamente el contrato en cualquier momento en el supuesto que **EL CLIENTE** incumpla las leyes vigentes. En este caso, **LA EMPRESA** podrá solicitar algún pago en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento de esta índole.

Manifiesta **EL CLIENTE** que tiene conocimiento de la existencia, alcances y consecuencias legales de la Ley que adopta las medidas para la prevención del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones, así como de sus modificaciones (en adelante la Ley PLAFAT), por lo que declara bajo protesta de decir la verdad que los bienes y valores materia del contrato son de su propiedad, resultantes del ejercicio de su profesión o actividad comercial y proceden de operaciones lícitas y por lo tanto son consideradas recursos lícitos, procedentes de fuentes lícitas y permitidas por la legislación dominicana, por lo que la utilización de dichos recursos no contraviene en forma alguna ninguna legislación vigente. **EL CLIENTE** está de acuerdo en que **LA EMPRESA** se reserve el derecho de verificar tal circunstancia obligándose además a proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran para tal efecto y brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos que cita la Ley. **EL CLIENTE** está de acuerdo en proporcionar a **LA EMPRESA** cada año que dure la relación comercial toda la información y documentación necesaria para el diligenciamiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley PLAFAT y demás concordancias legales, en cuanto a Debida Diligencia se refiere cuando **EL CLIENTE** se niegue a actualizar la información o documentación a que se refieren las declaraciones de este contrato, de conformidad con la Ley. **LA EMPRESA** tendrá la potestad de rescindir el contrato sin responsabilidad alguna. **EL CLIENTE** está de acuerdo en que **LA EMPRESA** podrá entregar información y documentación a solicitud de las entidades reguladoras o de cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial, por lo que no se interpretará ni implicará para **LA EMPRESA**, transgresión alguna a las obligaciones de confidencialidad o secreto profesional, fiscal, bancario, fiduciario o cualquier otro que prevean las leyes, en términos de lo establecido en las leyes, el derecho con lo cual **EL CLIENTE** manifiesta de forma expresa su total conformidad.

#### CLÁUSULA SIETE. ANTI-SOBORNO:

**EL CLIENTE** acepta y declara que actúa de conformidad con las normas y principios de ética comercial en relación a cada una de ellas, en el que se encuentra totalmente PROHIBIDO ofrecer, dar, convenir, inducir, recompensar, compensar o entregar a cualquier persona, ninguna dádiva o compensación por dar, hacer, gestionar o haberse abstenido de hacer cualquier tipo de actuación de hacer o no hacer, mostrar, preferir o abstenerse o en su caso falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato. Así como tampoco se les autoriza a celebrar el presente o ningún otro contrato, que tenga relación con una comisión o descuento, por el o en su nombre. **EL CLIENTE** acepta y declara que todas las formas de soborno, corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, tanto en el sector gubernamental como en el sector privado se encuentran terminante prohibidas por las normas locales y las internacionales, por lo cual, el incumplimiento o violación de la presente cláusula por cualquiera de **LAS PARTES**, su(s) colaborador(es), empleado(s), su(s) representantes o las que actúe(n) en nombre de ellas (con o sin conocimiento), la parte afectada tendrá derecho a seguir con las siguientes alternativas:

- a. La terminación inmediata del contrato.
- b. La eliminación de las consideraciones para futuros negocios o trabajos.
- c. La iniciación y proceder de las acciones legales correspondientes, ante los tribunales de justicia de la República Dominicana.